



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: TOMAS DE AQUINO RIVERA VEGA

EJECUTADO: PROBOSCONIA SAS

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00049-00

A través de memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento del sujeto pasivo PROBOSCONIA SAS, representada legalmente por el señor JULIO CESAR MARTINEZ POLANIA, a quien no ha sido posible notificar del auto admisorio de la demanda, ya que el citatorio fue devuelto con la constancia de que en la dirección no reside el demandado, así mismo, se envió al correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de PROBOSCONIA SAS, el cual fue rechazado por no existir dicha dirección de correo electrónico

Por lo que el despacho en cumplimiento a lo estatuido en el artículo 293 del Código General del Proceso, ordena el emplazamiento del citado demandado, a efectos de que comparezca al proceso a hacer valer sus derechos. Ahora bien, atendiendo la disposición contenida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el edicto emplazatorio por el que se notificará al demandado PROBOSCONIA SAS, representada legalmente por el señor JULIO CESAR MARTINEZ POLANIA, si bien deberá cumplir con las exigencias de los artículos 293 y 108 in fine, no es menos ajustado a la realidad que su publicación únicamente se efectuará con su inserción en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información remitida en dicho registro y si los emplazados no comparecen se les designará curador ad Litem, con quién se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ**

F.S.P.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8859468edc1deaaa53768ba82b2d59d3e7394f7be3bc94479dfe990cee6eef8**

Documento generado en 18/10/2022 05:54:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**